LA GACETA

SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JALISCO.



"UN GOBIERNO QUE TRABAJA PARA TODOS"



RECORDEMOS ALGO DE HISTORIA

El primero de mayo se celebra el día del trabajo, en el cual se recuerda la matanza de los obreros que encabezaron una huelga en Chicago, Illinois, en 1886, en demanda de jornada laboral de ocho horas y aumento de salario. En 1913 se conmemoro por primera vez en México.

Pasando al cinco de mayo una fecha tradicional Mexicana se conmemora la *Batalla de Puebla*, en la que las tropas invasoras francesas fueron derrotadas por las fuerzas mexicanas, comandadas por el general Ignacio Zaragoza (1858).





LA GACETA

Sumario

Prólogo	3
Junio	
Mensaje del Presidente	4
Asesoría Jurídica a los Habitantes de Nuestro Municipio	5
• Implementación de Control Interno a Nuestros Servidores Públicos	6
Campaña de Reforestación y Limpieza en el Andador de San Juanito de Escobedo	7
• Reunión para la organización de entrega de mochilas escolares	9
• Entrega de armamento al departamento de Seguridad Publica	10
• Entrega de semilla de maíz.	11
Banderazo de inicio de obra	12
• Reunión con los pescadores	14
• Aumentará Diconsa 15% compra de maíz a productores de Jalisco: Sedesol	16
• programa pensión al adulto mayor federal	19
Reglamento Interno de Consejo de Desarrollo Rural	21

Página 3

Directorio

Ing. José Antonio Sánchez González Presidente Municipal

Lic. Irma Flores Álvarez Secretaria General

Arq. Rafael Rubio Ayón Sindico Municipal

Lic. Melissa Isabel Molina Sandoval Encargada de Hacienda Municipal

C. Jorge Luis Montes Montes
Oficial Mayor

San Juanito de Escobedo, Jalisco Gobierno **Municipal Administración** 2015-2018

Morelos #32, Centro San Juanito Escobedo, Jal. C.P. 46560

Teléfono: (386) 75-40040 (386) 75-40-008-

Correo Electrónico: sanjuanitodescobedo@hotmail.com



Prólogo

El proyecto de gobierno de la presente administración esta fundamentado en principios y valores que promuevan el cambio con responsabilidad y certidumbre.

Es un proyecto incluyente, que convoca a los diversos actores de la entidad a participar activa y corresponsablemente en la apertura de espacios de pluralidad para la discusión democrática, tolerante, respetuosa y transparente, que genere el cambio en beneficio de la población, al mismo tiempo, reconocemos que la política es el instrumento humano para materializar las aspiraciones colectivas de nuestra sociedad que la participación organizada sea garantía de convivencia armónica y civilizada, basada en la tolerancia y el respeto. Por lo anterior, nuestro proyecto de gobierno armonizara el crecimiento económico con la justicia social, apostándole al desarrollo humano y social; que promueva el desarrollo sustentable, basado en los recursos naturales bajo la premisa de su renovación sostenida, uso racional, económica y socialmente eficaz.



Mensaje del Presidente



Amigos y amigas de San Juanito de Escobedo, reciban un cordial y afectuoso saludo de su servidor, me dirijo a ustedes a través de este medio para informarles sobre los trabajos que en nuestra Administración se están reali-

zando, propiciando el cambio en las diferentes direcciones con el fin de avanzar en las metas propuestas de un gobierno que trabaja para todos.

Refrendamos nuestro compromiso de

trabajar con y para ustedes.

Hoy en especial felicito en este mes de Mayo a todas las Madres de San Juanito Escobedo y sus Delegaciones que son el pilar fundamental para unir y acrecentar el amor y armonía en la familia, de igual forma extendiendo mis felicitaciones a todos los Maestros que con responsabilidad, paciencia, vocación, justicia y liderazgo realizan su labor de enseñar "Ser maestro es ayudar a otros a alcanzar el conocimiento". Desde aquí los compañeros que laboramos en el H. Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo les deseamos muchas Felicidades.

"Un Gobierno que Trabaja Para Todos"



SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JAL.

Página 5

Asesoría Jurídica a los Habitantes de Nuestro Municipio



El pasado 2 de junio el H. Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo y el Colegio de Abogados Constituyente de la ciudad de Guadalajara, dio asesorías financieras gratuitas a toda la población de nuestro municipio, el cual contaba con cuestiones legales de materia penal, familiar, civil y agrario, siendo que con este tipo de apoyo brindado por el H. Ayuntamiento de nuestro habitantes estarán mejor informados evitándose así futuros conflictos en relación a este tipo de temas.

Nuestros servidores públicos continuaran trabajando para poder seguir brindando el mejor servicio posible a los habitantes de San Juanito de Escobedo y sus Delegaciones, con ayuda de diferentes profesionales de los distintos temas que incumben a nuestro municipio.



Implementación de Control Interno a los Servidores Públicos



El día 1 de junio se llevó a cabo una junta para asesorar y orientar a nuestros servidores públicos sobre la Implementación de Control Interno en la región valles, con el fin de tener certeza de la información que se está generando para tener una eficacia y eficiencia en las operaciones en relación a la confiabilidad de la información financiera, cumpliendo con las leyes y normas que sean aplicables para nuestro municipio.

Gracias a estas reuniones nuestros servidores públicos tendrán un mejor control interno con respecto a los bienes muebles e inmuebles de cada área, organización del personal en coordinación de los departamentos de Transparencia y Contraloría, para así con ello continuar eficientando los servicios que nuestro H. Ayuntamiento ofrece, entre estos servicios brindar u otorgar una información clara y transparente de la estructura interna de cada departamento, además de dar a conocer como se manejan los recursos de nuestro municipio. Aunque este proyecto está empezando se esperan grandes resultados del mismo.

"UN GOBIERNO

QUE

Trabaja Para

TODOS"

Página 7

Campaña de Reforestación y Limpieza en el Andador de San Juanito de Escobedo

El pasado 6 de junio el C. José Antonio Sánchez Gonzales, presidente de San Juanito de Escobedo dio apertura a la campaña de "Reforestación y Limpieza" bajo la coordinación de los departamento de Planeación y Desarrollo, ECA (Espacio y Cultura del Agua) y Ecología y Medio Ambiente bajo el

marco del Día Mundial del Medio Ambiente. Llevándose a cabo la reforestación de aproximadamente 2 kilómetros, donde conforme se reforestaba nuestro andador se tubo la colaboración del departamento de Servicios Públicos Municipales, de los alumnos de las instituciones de Cobaej, C.B.T.a., y la Secundaria Foránea No. 14, contando con una ayuda de aproximadamente 140 alumnos de los diferentes niveles que participaron.

La reforestación se realizo 1 kilometro antes del vertedero municipal y 1 kilometro después, en colaboración de los maestros responsables por cada grupo de alumnos presente en el evento, estos



LA GACETA

Página 8





trabajadores por la educación ayudaron en la reforestación y al control de la disciplina. También se conto con la vigilancia del departamento de Seguridad Pública Municipal.

Al final del evento se otorgaron Reconocimientos a cada escuela por la laborar de participar activamente en la Reforestación y Limpieza de nuestras áreas verdes. "Un Gobierno

QVE

Trabaja Para

Todos"



SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JAL.

Página 9

REUNIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE ENTREGA DE MOCHILAS ESCOLARES

EN LA REUNIÓN SE SOLICITO EL APOTO DE MOCHILAS CON LOS ÚTILES PARA LAS ESCUELAS OFICILAES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DE ESTE MUNICIPOP DE SAN JUANITO DE ESCOBEDO RELATIVO AL PROGRAMA "MOCHILA CON UTILES"

Las cantidades solicitadas fue una proyección estimada para este año siclo escolar 2016-2017

PREESCOLAR

No	MUNICIPO	REGION	1^{\degree}	2^{\degree}	$ {3}^{\circ}$	TOTAL
007	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	10	94	194	190	478

PRIMARIA

1 2 3 4 5 6 TOTAL 201 220 225 215 205 205 1,271

SECUNDARIA

1°	2°	$3^{^{\circ}}$	TOTAL	TOTAL ALUMNOS EN EL MUNICIPIO
215	215	210	640	2 389

Entrega de armamento al departamento de Seguridad Publica

El día 16 de junio de 2016 se hizo entrega al departamento de Seguridad Pública del municipio, por parte de la Fiscalía del Estado, en comodato, mejor y más armamento para nuestros elementos.



Agradecimientos

- Fiscal General del estado.
- Lic. Jesús Eduardo
 Almaguer Ramírez
 por su valioso apoyo.



ENTREGA DE SEMILLA DE MAÍZ



El día 21 de junio de 2016 con el apoyo del departamento de desarrollo rular, se llevó a cabo la entrega de semilla de maíz a los agricultores de la de san Juanito y sus delegaciones, agradeciendo al gobernador y SEDER por el apoyo brindado



La entrega fue realizada en la presidencia municipal de san Juanito de Escobedo por parte de la dirección de desarrollo rural económico sustentable, la dinámica que se llevo a cavo fue que los interesados previamente registrados se les hizo la entrega del Maíz y los demás beneficiados fueron las personas que

Agradecimientos

SEDER

LA GACETA

Página 12

BANDERAZO DE INICIO DE OBRA



martes 21 de junio de 2016 se llevó a cabo el banderazo a la obra que se llevara a cabo en el municipio de San Juanito de Escobedo que consiste en la construcción de la barda perimetral del camposanto.

En el lugar, se encontraron regidores, directores, trabajadores, presidente municipal y diputado quienes evidenciaron del arranque de la obra.

SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JAL.

Página 12

La empresa responsable en la construcción de la barda perimetral se llama CONSTRUCTORA HUASTLA S.A. de C.V el monto de la obra asciende a 1,067,642.25. Facha de terminación 23 de septiembre del 2016 mediante el programa FORTALECE 2016



LA GACETA

Página 14

REUNIÓN CON LOS PESCADORES



El dia 23 de junio se llevo a cabo la reunión con los pescadores de la laguna colorada del municipio de san Juanito de Escobedo con fin de bajar apoyos, y atender solicitudes del consejo de pescadores, se trataron asuntos de suma importancia como fueron los siguientes.



- Trata del lirio que para los pescadores es la principal amenaza contra los peces y el difícil acceso a los pescadores.
- Desazolve de la laguna, consiste en que las aguas negras sean tratadas antes de mandarlas a la laguna.
- . Apoyos de crías para sembrar en la laguna colorada.
- Apoyo de equipo para los pescadores.

Aumentará Diconsa 15% compra de maíz a productores de Jalisco: Sedesol



La Secretaría de Desarrollo Social, aumentará en 15 por ciento las compras de maíz a los pequeños productores de Jalisco, con la finalidad de que sean los que se beneficien directamente con un mejor precio, señaló el titular de la dependencia, José Antonio Meade Kuribreña, en el marco del programa denominado "Campo con Inclusión Social" que puso en marcha en el municipio de Etzatlán, Jalisco.

SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JAL.

Página 17

Además con este programa se pretende llevar algunos beneficios adicionales como que los habitantes de estas zonas terminen la primaria y secundaria, mejores soluciones de vivienda entre otros temas.

El presidente Ing. José Antonio Sánchez González asistió con parte gran parte de su gabinete donde se logro la entrega personal de proyectos que benefician al pueblo de san Juanito.





LA GACETA

Página 18

"Estamos trabajando en el campo, en las zonas rurales para llevar educación, para que se cierren los ciclos de primaria y secundaria, para llevar mejores soluciones de vivienda y que ésta tenga calidad de espacios y servicios suficientes, para tener intervenciones que nos permita que en el campo se realicen tres comidas al día y que ésta sea sana, variada y suficiente", indicó.



Página 19

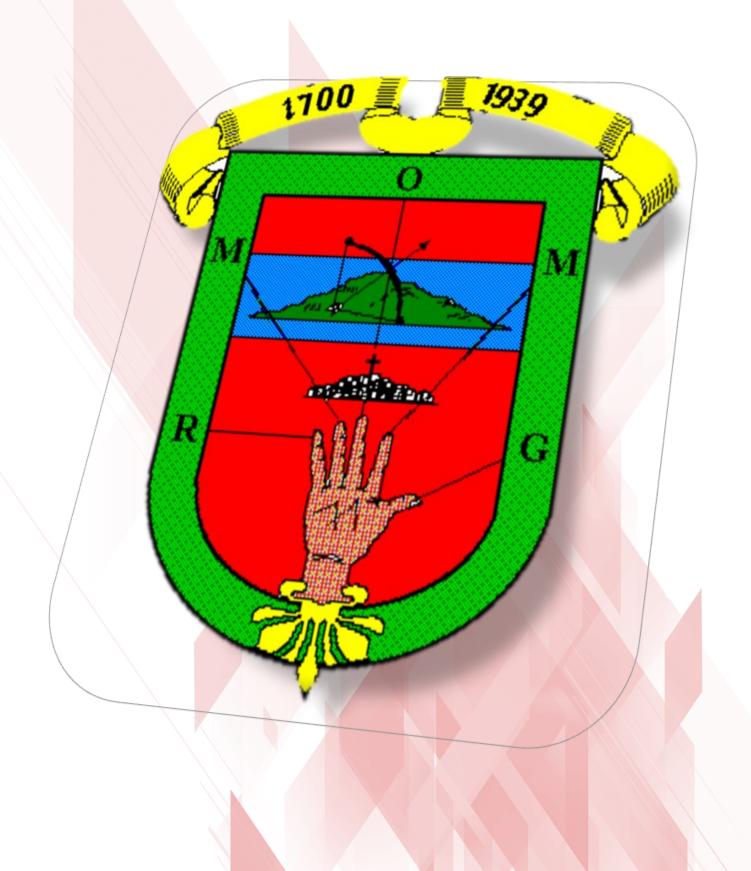
PROGRAMA PENSIÓN AL ADULTO MAYOR FEDERAL

Atiende a nivel nacional a las personas adultas mayores de 65 años en adelante, otorgando apoyos económicos y de protección social, por ejemplo participando en grupos de crecimiento y jornadas informativas sobre temas de salud, facilidades para acceder a servicios y apoyos de instituciones como el INAPAM, además de aquellas que ofrecen actividades productivas y ocupacionales.

El departamento de participación social convoco a todos los beneficiados del programa "PENSIÓN AL ADULTO MAYOR" a recolectar la firma de supervivencia y así mismo continuar con el apoyo federal







SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JAL.

Página 21

♦ San Juanito de Escobedo, Un Gobierno que Trabaja para Todos

Reglamento Interno de Consejo de Desarrollo Rural

San Juanito de Escobedo, Jalisco.

Página 22

Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de San Juanito de Escobedo, Jalisco.

REGLAMENTO INTERNO

C. José Antonio Sánchez González, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de San Juanito de Escobedo 2015-2018, en cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo IX Artículos del 40 al 44, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública y demás leyes aplicables al efecto les:

HAGO SABER:

A todos los habitantes del municipio, Que:

El H. Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, en sesión ordinaria celebrada

_____de 2015. Aprobó el presente:

Reglamento Interno

CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE SAN JUANITO DE ESCOBEDO JALISCO

REGLAMENTO INTERNO

ESTATUTOS

CAPITULO 1

TITULO PRIMERO

OBJETO Y NATURALEZA DEL CONSEJO MUNICIPAL

Artículo 1. – Los presentes estatutos tienen por objeto normar la organización y el funcionamiento del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Articulo 2.- El presente Reglamento es de observancia general para el Consejo Municipal de

Desarrollo Rural sustentable que se integra en el Municipio y tiene por objeto definir la estructura del Consejo, establecer las bases de organización y funcionamiento del mismo y será válido para todos sus integrantes, a los cuales les corresponde vigilar su aplicación, sin perjuicio de los niveles que corresponda a los tres órdenes de gobierno.

TITULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS DEL CONSEJO

ARTICULO 3.- El CONSEJO DE DESARRO-LLO RURAL SUSTENTABLE, se constituye como una instancia de participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural para la definición de prioridades, la planeación y distribución de los recursos públicos, y para el desarrollo rural sustentable, conforme a lo establecido en el Art. 24, 25, 26 y 27 Capítulo III del Título II de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 4.- El Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable, es un órgano colegiado de participación con carácter incluyente, plural y democrático.

Artículo 5. - El Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable es una instancia consultiva, de dirección y de participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural de la demarcación, en la definición de

prioridades regionales, en la planeación de los recursos que la Federación, el Gobierno del Estado y los Municipios acuerden para el apoyo de las inversiones productivas y para el desarrollo rural sustentable.

Artículo 6.- El consejo tiene por objeto impulsar y fortalecer la participación ordenada de la sociedad civil y las instancias gubernamentales que confluyen en el municipio para la atención del desarrollo rural, así como la instrumentación de programas de trabajo en la materia. El fortalecimiento de esta participación será mediante una política de concertación que garantice el desarrollo económico y social de manera sustentable.

Artículo 7.- Para los efectos de estos Estatutos se entenderá por: Consejo: El Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de San Juanito de Escobedo, Jalisco. Ley: La Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

TITULO TERCERO DE LOS PRINCIPIOS DEL CONSEJO

Artículo 8. La constitución y operación del Consejo de Desarrollo Rural Sustentable, se sustentará en los principios siguientes:

- I. Equidad: Otorgará las mismas oportunidades a las comunidades elegibles dentro de los programas que promueva, particularmente a los grupos de ancianos, mujeres, jóvenes y jornaleros.
- II. Participativo: Promoverá la participación activa de todos sus integrantes, tomando en consideración las características socioculturales, usos y costumbres, así como las propuestas por ellos planteadas.
- III. Democrático: Los acuerdos del Consejo se

- tomaran previa deliberación y análisis por la mayoría de sus integrantes presentes, haciendo constar en actas las opiniones divergentes.
- IV. Incluyente: Tomará en consideración los planteamientos que le sean presentados tanto por la mayoría como por algún miembro de éste, siempre que contribuyan al desarrollo de la comunidad y/o del municipio.
- V. Plural: Deberá considerar que los apoyos no tengan distingos políticos, religiosos o raciales.
- VI. Creativo: Promoverá espacios de discu-

- sión para el desarrollo de iniciativas y capacidades para atender la problemática del Municipio.
- VII. Integral: Impulsará, preferentemente, proyectos que contemplen lo productivo, lo económico, lo físico ambiental, lo social, lo humano y lo cultural con base en la coordinación interinstitucional, orientados hacia un incremento de la productividad con un esquema adecuado de comercialización y un sistema financiero eficiente y oportuno.
- VIII. Corresponsable: Cada integrante del CONSEJO, se responsabilizará de las de-

- cisiones que al efecto se tomen en cada reunión.
- IX. **Disciplina:** Guardar el orden en todo el proceso, acatando las disposiciones contempladas en este Reglamento Interno.
- X. Honestidad y Transparencia: Se promoverán estos principios en el manejo de los recursos y acciones derivadas de los acuerdos del CONSEJO DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE evitando actos de corrupción.
- XI. Oportunidad: Llevar a cabo de manera oportuna la toma de decisiones.

TITULO CUARTO DE LA INTEGRACION DEL CONSEJO

Articulo 9.- El consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable estará integrado por un Presidente, un Secretario Ejecutivo, un Secretario de Actas y Acuerdos, los vocales que corresponde en a representantes de Dependencias Federales, Estatales, Municipales, Instituciones, Organizaciones, Comunidades, Ejidos, Sistemas-Producto en el Municipio y el Asesor Municipal en Desarrollo Rural con Voz.

Artículo 10.- El Presidente de Este Consejo será el Presidente Municipal o la persona que el Consejo designe de entre sus miembros.

Artículo 11.- El Secretario Ejecutivo será en primera instancia el titular del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER), de la circunscripción a la que corresponda, o su equivalente, pudiendo ser el titular de la Dirección de Desarrollo Rural Municipal. En todos los casos deberá ser un profesional directamente vinculado con el Desarrollo Rural.

Artículo 12.- El secretario de Actas y Acuerdos será designado directamente por el Consejo y también puede ser el titular de la Dirección de Desarrollo Rural Municipal o su equivalente, pudiendo ser el titular del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER), que se encargará de llevar el libro de actas y convocatorias de acuerdo al programa de trabajo.

Artículo 13.- Los vocales serán representantes de Organizaciones, Dependencias, Instituciones, Organismos con presencia Municipal, Comunidades y Cadenas Productivas; Podrán ser miembros:

- a) Los representantes en el Municipio de las dependencias y de las entidades que forman parte de la Comisión Intersecretarial integrante del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable.
- b) Los funcionarios de la entidad federativa que determinen las autoridades estatales.

- c) Un representante del Distrito de Desarrollo Rural.
- d) Representantes de comunidades agrarias, agencias y delegaciones debidamente acreditados por sus representados.
- e) Representantes de las organizaciones de productores, agroindustriales, de comercialización y por rama de producción agropecuaria.
- f) Los diputados que determinen las Comisiones respectivas del Congreso Local.
- g) Representantes de las Instituciones de Crédito y Banca de Desarrollo relacionadas con el Desarrollo Rural.
- h) Representantes de cada Comité de Cadenas Productivas
- Representantes de Instituciones de Educación e investigación y asociaciones profesionales del sector.
- j) Representantes de organismos no gubernamentales.
- k) Cualquier otro agente que a juicio del Consejo, amerite ser convocado.
- 1) El Regidor Municipal de Desarrollo Rural

Artículo 14. - Los miembros del Consejo tendrán derecho a voz y voto excepto el Asesor Municipal que nada más tendrá voz, podrán coordinar comisiones o grupos de trabajo y designarán por escrito a un suplente.

Artículo 15. - Con la finalidad de contar con una opinión Técnica Especializada en los temas y asuntos propios del Consejo, este nombrará una Comisión Técnica y de Validación que será integrada por El Presidente del Consejo, el Secretario Ejecutivo, el Secretario de Actas, el Asesor Municipal y los miembros del Consejo elegidos por el pleno del Consejo que demuestren tener una profesión u experiencia debidamente acreditada, vinculada con el Medio Rural.

- I. Esta Comisión podrá ser enriquecida temporalmente y conforme sea necesario por expertos y profesionales en áreas específicas, que apoyen con su trabajo y se podrán reunir cuantas veces sea necesario e informar al pleno de la asamblea sobre los resultados alcanzados.
- II. Podrán convocarse a invitados especiales a sesiones del Consejo, tales como representantes de otras instancias o técnicos especializados para la atención de propuestas específicas en donde se traten asuntos que sean de su interés o competencia y sólo tendrán derecho a voz, tanto en las sesiones plenarias como en las comisiones o grupos de trabajo.

Artículo 16. – Los Vocales o Delegados representantes de los productores o comunidades, titular y suplente, serán nombrados en asamblea de la comunidad o de su organización, y deberán por escrito acreditarse ante el Consejo para tener derecho de voz y voto en las reuniones y toma de decisiones.

Artículo 17.- Todos los interesados en ingresar como miembros del Consejo deberán presentar por escrito al Consejo sus solicitudes, acompañadas de la documentación que acredite su carácter representativo de las organizaciones e instancias señaladas, quedando su aceptación sujeta a la votación del Consejo.

TITULO QUINTO DE SU COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN

Artículo 18.- Es competencia de este Consejo vigilar y coadyuvar a correcta aplicación del presente reglamento y al cumplimiento de las leyes y ordenamientos que para tal fin existen y se expidan en cualquier nivel de gobierno.

Artículo 19.- La jurisdicción del Consejo es de carácter Municipal, buscando coordinarse con

autoridades y consejos de los municipios vecinos, a fin de actuar conjuntamente en aspectos que incidan en el desarrollo rural tales como microcuencas, procesos de regionalización, prevención y combate de daños, plagas u otros incidentes que por su carácter incidan en el desarrollo rural municipal.

CAPITULO II TITULO PRIMERO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 20.- El ámbito general de participación del Consejo lo constituyen las materias de Desarrollo Rural previstas en la Ley, dentro de lo cual El Consejo tendrá las atribuciones y facultades siguientes:

- I. Proponer a las autoridades municipales políticas de Desarrollo Rural efectivas mediante el análisis y definición de acciones para:
 - Planeación, Selección, Formulación, Programación, Seguimiento y evaluación de los Proyectos que se efectúen en el Municipio.
 - ◆ Captación, integración y difusión de la información para el Desarrollo Rural Sustentable.
 - Financiamiento Rural.
 - Apoyos a los programas inherentes a la política de fomento al Desarrollo Rural.
 - ♦ Fomento a la empresa social rural.
 - Bienestar social rural.
 - Lucha contra la desertificación y degradación de los recursos naturales.
 - ♦ Investigación y transferencia tecnológica.
 - ♦ Registro agropecuario
 - ♦ Inspección y certificación de semillas

- ♦ Normalización e inspección de productos agropecuarios y del almacenamiento.
- ♦ Sanidad, inocuidad y calidad agropecuaria y alimentaria.
- ◆ Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral.
- I. Mantener actualizado el Diagnostico Municipal y el Plan Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.
- II. Coadyuvar a las dependencias competentes en el desarrollo de oportunidades para los productores locales, facilitando la Articulación de los planteamientos, proyectos y solicitudes de los productores del Municipio.
- III. Atender en su seno la denuncia popular referente a manejos distintos a la normatividad de los programas de apoyo en los diversos órdenes de gobierno.
- IV. Analizar y en su caso proponer la instrumentación de acciones de verificación normativa a personas físicas, morales, públicas o privadas que vulneren la legislación vigente, dentro de su ámbito de competencia
- V. Coadyuvar en la definición de propósitos para otorgar los apoyos a la capitaliza-

ción e inversión en el campo; en la identificación de inconformidades en la aplicación de los diversos programas del sector; en la definición de regiones Fito zoosanitarias y el apoyo en la instalación de la infraestructura necesaria para el equipamiento de cordones sanitarios; así como en las demandas, controversias y excepciones, en defensa de los productores del sector rural; todo esto de conformidad con las disposiciones vigentes.

- VI. Participar en los Comités Sistema-Producto que les corresponda opinando sobre los programas de producción y comercialización, así como en la definición de los apoyos requeridos para lograr la competitividad de las cadenas de producción. De igual manera, participará en proponer medidas que tengan como finalidad la equidad de las políticas agroalimentarias y comerciales del país.
- VII. Participar en la promoción de las acciones relacionadas con el financiamiento rural, así como de los mecanismos que favorezcan la conexión de las instituciones financieras con los programas gubernamentales y con la Banca de Desarrollo.
- VIII. Participar en el diseño y la promoción de las acciones tendientes al desarrollo del capital social en el medio rural, mediante el impulso de la organización de los productores.
- IX. Participar en todas aquellas acciones relacionadas con la conservación y la salvaguarda del medio ambiente y los recursos naturales, para garantizar la integridad del patrimonio de la biodiversidad y su aprovechamiento sustentable, así como en la defensa de los derechos de propiedad intelectual de las comunidades y

los campesinos.

- X. Coadyuvar en la determinación de productos básicos y estratégicos; en la evaluación de la política del sector en el Municipio y en la propuesta de estímulos fiscales para las acciones de producción, reconversión, industrialización e inversión en el medio rural.
- XI. Participar en la definición y seguimiento de programas orientados al bienestar social en zonas marginadas de la población rural, en congruencia con el Programa Especial Concurrente.
- XII. Establecer los mecanismos de interacción y retroalimentación con los Consejos Estatal y Distrital, promoviendo la realización de acciones que fortalezcan el desarrollo regional y la sustentabilidad del sector y la región.
- XIII. Promover, impulsar y difundir, en coordinación con las autoridades e instancias competentes los programas de educación para el desarrollo rural que se instrumenten en el municipio.
- XIV.Proponer, analizar y en su caso recomendar la investigación, validación de tecnologías apropiadas y formulación de programas municipales para la conversión y diversificación productiva, proyectos ecológicos o proyectos detonantes en el municipio.
- XV.Coadyuvar en la elaboración de material y acciones de carácter informativo a través de diversos medios con el propósito de impulsar una cultura de sustentabilidad.
- XVI.Promover la suscripción de acuerdos de coordinación y colaboración entre las autoridades de los tres niveles de gobierno y los diversos sectores sociales del municipio en atención al desarrollo ru-

ral sustentable dentro del municipio.

- XVII.Las demás que acuerden por mayoría de votos los miembros del Consejo en sesión plenaria, con apego a lo dispuesto por la Ley, su reglamento y las normas oficiales mexicanas así como la legislación estatal vigente.
- XVIII. Definición y actualización de las funciones y atribuciones, tanto de los miembros como de este reglamento.
- XIX.Encauzar las acciones programadas y recursos que destinan los tres niveles de Gobierno, hacia el cumplimiento de los planteamientos formulados en el Plan Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, proponiendo mezclas de recursos para que integren la producción primaria a procesos de generación y apropiación de valor agregado, y diversifiquen la actividad productiva, evitando duplicidad en la asignación de recursos o en la dispersión de los mismos.
- XX. Analizar, validar y priorizar: los Proyectos que sean sometidos en su consideración para recibir apoyo de los Programas Públicos que operan en el Municipio, aplicando criterios de equidad social, de

género y de pluralidad, a fin de corregir disparidades de Desarrollo Regional a través de la atención diferenciada a las regiones y grupos de mayor rezago, sin distinción política o religiosa.

Artículo 21. – A fin de garantizar el buen funcionamiento del Consejo, se realizará un proceso de evaluación, para lo cual el propio Consejo:

- I. Coordinará, a través de su Asesor, la evaluación interna de su funcionamiento, programas y proyectos, con una frecuencia semestral.
- II. Facilitará las acciones de evaluación externa sobre su actuar, así como de auditoría que con motivo de los apoyos recibidos apliquen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, de acuerdo a lo establecido en sus Reglas de Operación.
- III. Vigilará la correcta integración y resguardo de la documentación comprobatoria de su trabajo operativo así como documentación contable y administrativa para elaborar los estados financieros, cuando sea el caso.

TITULO SEGUNDO DE SU DURACIÓN

Artículo 22.- El Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de San Juanito de Escobedo, Jalisco, por la representatividad de su estructura, es de carácter permanente y su duración será por tiempo **indefinido**, tendrá una **VISION** a largo plazo y una **MISION** de servir y de cumplir con todos los objetivos y metas que se proponga realizar.

CAPITULO III

DE LAS ASAMBLEAS

TITULO PRIMERO

DE LA FRECUENCIA DE REUNIONES Y LA CONVOCATORIA

Artículo 23.- El Con<mark>sejo p</mark>odrá funcionar en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 24.-El Consejo sesionará de forma ordinaria mensualmente de acuerdo al calendario que se apruebe en su primera sesión, previa convocatoria suscrita por el Presidente.

Artículo 25. -Se convocará a reuniones extraordinarias cuando el Presidente o cuando menos la mitad de los miembros del Consejo, más uno, consideren que existen las condiciones requeridas para abordar con ese carácter el análisis y resolución de uno o varios temas.

Artículo 26. -La convocatoria de la reunión ordinaria o extraordinaria, deberá consignar lugar, fecha y hora de la sesión y ser enviada con cinco días naturales de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la misma. El Consejo sesionará regularmente en la Cabecera Municipal, sin menoscabo de que por causas que lo ameriten, pueda hacerlo en cualquier otra localidad del municipio.

Artículo 27. - Las convocatorias deberán ser acompañadas del Orden del Día previsto para la sesión correspondiente, así como por los documentos relativos a los temas que se tratarán.

Asimismo se hará llegar a los miembros del Consejo el acta de la sesión inmediata anterior, para efecto de que se remitan las observaciones que procedan al Secretario Técnico con anticipación y estar en posibilidad de aprobar dicho documento al inicio de cada sesión. 9

Artículo 28. - A fin de que cada una de las sesiones tenga validez, deberá contar con la presencia de, cuando menos, la mitad más uno de sus miembros permanentes. Si la sesión convocada no pudiera celebrarse por falta de quórum

señalado, se emitirá una nueva convocatoria indicando tal circunstancia, para que dentro de los siguientes quince días naturales se celebre la sesión. En este caso, se llevará a cabo la sesión y tendrá validez cualquiera que sea el número de miembros del Consejo que asista a ella.

Artículo 29. - Los miembros permanentes del Consejo sólo podrán contar con un suplente que deberá estar previamente registrado ante el Secretario Técnico del Consejo. Los miembros del Consejo que participen con carácter de invitados deberán igualmente notificar oportunamente y por escrito al Secretario Técnico el nombre de su suplente.

Artículo 30. - A las sesiones del Consejo sean éstas ordinarias o extraordinarias, podrán ingresar solamente los titulares o sus suplentes y en su caso los invitados. En aquellos casos en que las sesiones se vayan a desarrollar en mesas de trabajo con diferentes temas en cada una de ellas, se deberá notificar oportunamente y por escrito al Secretario Técnico los nombres de las personas que asistirán a las diferentes mesas, en representación de los titulares.

Artículo 31. - Los Acuerdos que tome el Consejo deberán ser aprobados preferentemente por consenso. Cuando no sea posible, por mayoría de votos, teniendo voto de calidad el Presidente del Consejo.

Artículo 32.- En las asambleas del Consejo, El Secretario de Actas levantará un acta pormenorizada de los asuntos tratados, así como de los acuerdos y recomendaciones aprobadas; Estos servirán a su vez como base para la formulación del orden del día a que se sujetará la siguiente asamblea.

TITULO SEGUNDO DE LOS ACUERDOS Y RECOMENDACIONES DEL CONSEJO.

Artículo 33.- Para que los acuerdos del Consejo sean válidos, estos deberán aprobarse por mayoría, considerada esta como 50% más uno de los miembros. En caso de empate de alguna asamblea, el Presidente dará su voto de calidad.

Artículo 34.- Los acuerdos aprobados en las Asambleas del Consejo, deberán quedar consignados en el libro de Actas.

Artículo 35.- Los acuerdos y recomendaciones emitidos por el Consejo, deberán estar debidamente motivados y fundamentados con estricto apego al orden del día y a lo establecido en la Ley, su Reglamento y las Normas en la mate-

ria, así como las disposiciones Federales y Estatales vigentes.

Artículo 36.- Los acuerdos del Consejo podrán contener recomendaciones dirigidas a las autoridades que, por razones de su competencia, tengan alguna responsabilidad en el Desarrollo Rural del Municipio.

Artículo 37.- Los acuerdos del Consejo no podrán ser recurridos por sus miembros. Únicamente el interesado podrá solicitar el análisis de nueva cuenta, en asamblea extraordinaria del Consejo.

TITULO TERCERO DE LAS ASISTENCIA Y LAS FALTAS

Artículo 38.- Podrán asistir a las reuniones del Consejo representantes de otras instituciones o grupos a invitación expresa de algún miembro, previa consulta con el Presidente o el Secretario Ejecutivo, participando en ellas con Voz, siempre que el Consejo lo Autorice, pero no con Voto y podrán participar en aquella comisión de trabajo cuyo tema esté directamente relacionado con su actividad principal.

Artículo 39.- Al iniciar las asambleas, Ordinarios y/o Extraordinarias, el Secretario de Actas pasará lista a las instituciones, Organismos, Dependencias, Grupos y Ciudadanos que forman el Consejo.

Artículo 40.- Si no existe causa justificada expuesta ante el Consejo, se tomará como falta la ausencia de cualquiera de sus integrantes a las Asambleas.

Artículo 41.- Cuando un integrante del Consejo se ausente por más de tres ocasiones consecutivas de las sesiones ordinarias, sin causa justificada y expuesta por escrito, podrá ser dado de baja. En el caso de representantes de dependencias u organismos, se solicitara al responsable inmediato superior del organismo o dependencia que representa, tenga a bien nombrar un nuevo representante titular o habilitar al suplente. Si el organismo no responde por escrito indicando quien es el nuevo representante, El consejo podrá dar de baja a dicho organismo.

Los vocales comunitarios o por sistema – producto procederán de igual forma, y en caso de ser dados de baja, dicha comunidad o Cadena deberá nombrar un nuevo representante debidamente acreditado. Todas las notificacio-

nes deben ser realizadas por escrito.

Artículo 42.- Los ciudadanos, Instituciones, Organismos o Dependencias que deseen incorporarse al Consejo, deberán presentar por escrito su solicitud, dirigida al pleno de la asamblea, y acreditar que está legalmente constitui-

da o que fueron electos en Asamblea Comunitaria, así como sus propuestas sobre quien será el titular y el suplente. Para que el presidente lo lea ante el pleno a fin de que se apruebe o repruebe su inclusión. Una vez aprobada la inclusión de un nuevo miembro, este podrá tener Voz y Voto.

CAPITULO IV FUNCIONES Y FACULTADES DE CADA MIEMBRO TITULO PRIMERO DEL PRESIDENTE

Artículo 43.- Son Funciones y Facultades del Presidente:

- I. Presidir las reuniones del Consejo
- II. Proponer el Orden del día en las Asambleas ordinarias y extraordinarias.
- III. Representar al consejo en eventos gubernamentales tanto públicos como privados.
- IV. Difundir las sesiones y acuerdos Tomados en las sesiones.
- V. Decidir, en caso de empate de la votación, a través de su voto de calidad.
- VI. Proponer iniciativas de Desarrollo que requiere el municipio para su Desarrollo Rural.
- VII. Proponer en el seno del Consejo, las iniciativa que para el Desarrollo Rural requiere el Municipio.
- VIII. Vigilar que las Asambleas se desarrollen en orden y con apego a lo dispuesto en este reglamento.
- IX. Convocar asambleas extraordinarias.
- X. Formular y presentar para la aprobación del Consejo el programa anual de trabajo

- correspondiente, el cuál se integrará al programa del Consejo Distrital.
- XI. Invitar a dependencias de los tres órdenes de gobierno y de los tres poderes de la entidad, a organizaciones sociales, privadas y cualquier otra persona física o moral que se considere conveniente, a participar en las sesiones del Consejo, cuando en éstas se vayan a tratar uno o varios temas en los que se requiera su opinión u orientación para el tratamiento adecuado del mismo.
- XII. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo a cualquier autoridad Federal y Estatal.
- XIII. Presentar al Consejo el Informe Anual de resultados.
- XIV. Proponer al Consejo la creación de comisiones de trabajo específicas.
- XV. Designar al Presidente Suplente.
- XVI. Proponer al pleno del Consejo la designación y responsabilidades del representante del Consejo ante el Consejo Distrital.

TITULO SEGUNDO DEL SECRETARIO EJECUTIVO

Artículo 44.- Son funciones y facultades del Secretario Ejecutivo:

- Elaborar y presentar al Presidente el proyecto de Orden del día a que deberá sujetarse las sesiones ordinarias.
- II. Convocar, con aprobación del Presidente a Sesiones Ordinarias.
- III. Emitir su opinión técnica respecto a los asuntos que sean trazados en las asamble-

as.

- IV. Dar seguimiento a los Acuerdos y Recomendaciones del Consejo.
- V. Enviar a las autoridades competentes los acuerdos y recomendaciones emitidos por el Consejo.
- VI. Certificar las actuaciones y acuerdos del Consejo para los efectos legales conducentes.

VII.Las demás que le confiera específicamente

TITULO TERCERO DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Artículo 45.- Son funciones y facultades del Secretario de Actas y Acuerdos:

- I. Tener un registro pormenorizado de las Asambleas (minutas)
- II. Levantar Actas y Acuerdos
- III. Calendarizar Reuniones.
- IV. Las demás que le confiera el Presidente o el Consejo.

TITULO CUARTO DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS VOCALES DEL CONSEJO MUNICIPAL

Artículo 46.-Los vocales del Consejo tendrán las siguientes funciones:

- Asistir a las sesiones del Consejo a las que sean convocados.
- II. Designar por escrito a su suplente.
- III. Emitir su voto para definir el sentido de los acuerdos que se tomen en el seno del Consejo.

Los Consejeros productores:

- Participar en la planeación y programación de los programas y proyectos de desarrollo rural sustentable y sostenible.
- Promover talleres de planeación participativa en su comunidad u organización.

- Recibir y canalizar las solicitudes de productores de su comunidad y mantenerlos informados sobre el trámite de los mismos.
- Recibir inconformidades o quejas de productores, técnicos, coordinadores y proveedores para darles seguimiento ante quien corresponda.
- Proponer comunidades que cumplan con los criterios de elegibilidad para ser incorporados al Consejo.
- Vigilar la correcta ejecución de las acciones emprendidas.
- Difundir los resultados de las evaluaciones a los representados.

Los Consejeros Institucionales:

- Proponer los mecanismos para la mezcla de recursos.
- Otorgar facilidades para que los consejeros asistan a reuniones regionales, estatales y nacionales.
- Vigilar el cumplimiento de objetivos y metas de los proyectos o peticiones apoyadas.
- Difundir los objetivos y apoyos de los programas de su institución.
- Promover al Consejo como instancia de participación, planeación, gestión concurrente, operación, seguimiento y evaluación normas. Municipal.
- Exponer oportunamente ante el Consejo sus programas, apoyos y

El Asesor Municipal en Desarrollo Rural:

- Seguir fomentando la participación organizativa de los productores de Sector Rural en el Municipio.
- ◆ Coadyuvar en el diseño e instrumentación de la estrategia de fortalecimiento y dinamización del Consejo.
- ♦ Actualizar el Diagnostico y Plan de Desarrollo Rural sustentable con el Consejo.
- Propiciar la Articulación y Vinculación Interinstitucional, la Promoción y Gestión de Proyectos estratégicos y Vinculación con la SEDER y la SAGARPA.
- Seguimiento de las acciones a realizar, encaminadas a fortalecer el capital Humano, Social, Físico y Económico del Sector Rural en el Municipio así como evaluar los resultados obtenidos.

Artículo 47.-Los miembros permanentes del Consejo o, en su caso, sus suplentes, tendrán voz y voto en todas y cada una de las sesiones y

podrán participar en las comisiones de trabajo que sean de su interés y proponer especialistas en los temas que se trate para que asistan en calidad de invitados

Artículo 48. - Los miembros del Consejo podrán presentar, a través del Secretario Ejecutivo, propuestas de asuntos para su análisis y discusión en el seno del Consejo, siempre y cuando éstas se hagan por escrito y con diez días naturales de anticipación a la celebración de la sesión en que se pretenda plantear dicha propuesta.

Artículo 49. -Los miembros del Consejo deberán cumplir con los Acuerdos tomados y observar las disposiciones establecidas en la Ley y en los presentes estatutos.

Artículo 50. - Los miembros del Consejo podrán representarlo en otros foros, siempre que se cuente con la aprobación del propio Consejo.

Artículo 51.- El pleno del Consejo decidirá sobre la aplicación de medidas a que haya lugar, cuando alguno de sus miembros incurra en acciones o procedimientos contrarios al espíritu de colaboración, unidad y respeto para alcanzar los objetivos sustantivos del Sector, que inspira el desempeño del Consejo.

Artículo 52.- Las instituciones, Organizaciones, Asociaciones y Dependencias que integren miembros al Consejo tendrán la facultad de remover o ratificar a sus representantes, previa notificación por Escrito al Consejo.

Artículo 53.- Los representantes o sus suplentes se obligan a asistir a las reuniones que fueren convocados, excepto cuando faltas justificadas lo impidan, lo cual se deberá notificar o asentar por escrito.

